

## REFERENTES AÑO 2023

### SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED

#### Referentes Financieros

En cumplimiento del artículo 6º de la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, por la cual se establece la metodología para clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y la definición de los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2023.

Teniendo en cuenta que: i) el contexto normativo contable que aplicaba en Colombia cuando se expidió la Resolución CREG 072 de 2002, se basaba en lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, el cual cesó en sus efectos legales, según lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 2420 de 2015, y ii) el actual marco normativo sustentado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) presenta diferencias con los anteriores principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) en temas de medición, reconocimiento, presentación y revelación de hechos económicos; toda vez que, los indicadores financieros de origen regulatorio que sirven como referente para evaluar la gestión de las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y gas combustible, se construyen a partir de información originada de criterios y políticas contables diferentes.

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de cumplir con el mandato regulatorio y a su vez tener elementos de análisis robustos desde el punto de vista técnico, la SSPD publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2023, a la luz de la resolución vigente y, adicionalmente, pone a consideración de los interesados, los referentes bajo NIIF, elaborados con el promedio del 80% de los mejores indicadores calculados con la información financiera del año 2022.

Dicho esto, se extiende especialmente, la invitación a los Auditores Externos de Gestión y Resultados (AEGR), para que soporten sus análisis y los fundamenten con base en estos nuevos referentes financieros, pues ello conlleva al fortalecimiento de su labor, y redundan en el cumplimiento de la legislación vigente.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que los resultados contenidos en el informe de AEGR, que deben ser reportados al Sistema Único de Información (SUI), corresponden a los definidos en la regulación vigente.

### **REFERENTES METODOLOGÍA CREG**

GRUPO	FINANCIEROS				
	Rotación Cuentas por Cobrar (días)	Rotación Cuentas por Pagar (días)	Razón Corriente (veces)	Margen Operacional (%)	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)
DC	63,0	37,8	3,2	34,0%	40,9
C	13,0	18,2	3,2	58,0%	56,4
T	16,8	19,2	4,7	83,1%	45,1

Fuente: SUI. Cálculos: SSPD

### REFERENTES NIIF

GRUPO	FINANCIEROS				
	Rotación Cuentas por Cobrar (días)	Rotación Cuentas por Pagar (días)	Razón Corriente (veces)	Margen Operacional (%)	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)
CM	74,7	15,7	1,7	46,7%	17,2
CM-D	37,5	17,5	1,5	9,3%	18,9
D	39,5	13,0	2,5	8,0%	8,5

Fuente: SUI. Cálculos: SSPD

### Referentes Técnico Administrativos

Una vez aplicada la metodología con el cálculo de los indicadores del año 2022, a continuación, se relacionan los referentes técnico - administrativos para el año 2023:

### REFERENTES TECNICO ADMINISTRATIVOS

GRUPO	TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS				
	Relación Suscriptores Sin Medición (%)	Cobertura (%)	Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	Atención Reclamos Servicio (%)	Atención Solicitud Conexión (%)
C	0%	N.A.	8,3	0%	0%
T1	N.A.	N.A.	0	0%	0%
DC	0%	84%	6,1	0%	0%

Fuente: SUI y Requerimientos. Cálculos: SSPD

No obstante, lo anterior, la Resolución CREG 072 de 2022, en el artículo 6 señala que:

*“(…) Para los Indicadores de Gestión que tienen resoluciones vigentes de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, donde se les fijan metas relacionadas con ellos, se utilizarán los valores de las metas establecidos (sic) en tales resoluciones.*

(…)

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Para el Indicador de usuarios sin medición se tendrá en cuenta lo establecido en el último inciso del artículo 146 de la Ley 142 de 1994. Es decir, el Referente corresponde al 5%.

(...)

Para este cálculo se ordenarán dichos resultados y se obtendrá un promedio a partir de los valores de las entidades prestadoras que, en número, representen hasta el 80% de los mejores del grupo. El nuevo referente será el valor más exigente entre el promedio así calculado y el referente definido para el año anterior, de tal forma que el indicador tienda a mejorar cada año. (...) Subrayado fuera del texto original.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo señalado en el anterior artículo, los referentes para el año 2023, serán los siguientes:

### REFERENTES TECNICO ADMINISTRATIVOS 2023

GRUPO	TECNICO-ADMINISTRATIVOS				
	Relación Suscriptores Sin Medición (%)	Cobertura (%)	Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	Atención Reclamos Servicio (%)	Atención Solicitud Conexión (%)
<b>C</b>	0%	N.A.	8,3	0%	0%
<b>T</b>	N.A.	N.A.	0	0%	0%
<b>DC</b>	0%	96%	4,3	0%	0%

Fuente: SUI y Requerimientos. Cálculos: SSPD

### REFERENTES TÉCNICOS - CALIDAD

IPLI (%)		
GRUPO	Gas Natural	GLP por Redes
D	Mín.: 16 mbar	Mín.: 23 mbar
	Máx.: 23 mbar	Máx.: 35 mbar

Fuente: SUI y Requerimientos. Cálculos: SSPD



IO (%)				
GRUPO	Gas Natural			GLP
D	Método Cuantitativo		Método Fisiológico	Artículo 4 de la Resolución CREG 016 de 2006  <i>El gas comercializado debe mantener la mínima concentración de sustancia odorante por unidad de volumen de GLP recomendado por el fabricante de la respectiva sustancia odorante según normas técnicas nacionales o internacionales, para garantizar que el gas contenga suficiente olor de tal forma que sea detectado a un quinto del límite inferior de inflamabilidad del gas. El Distribuidor debe asegurarse de que los niveles de concentración no excedan estándares aceptables ambientalmente, definidos por la autoridad competente, o aquellos requeridos para no causar deterioro en equipos de usuarios.</i>
	THT	Mercaptano	<= 1%	
	Mín.: 18 mg/m <sup>3</sup>	Mín.: 8 mg/m <sup>3</sup>		

Fuente: SUI y Requerimientos. Cálculos: SSPD

Notas generales para los indicadores técnicos y administrativos.

1. Los indicadores referentes, han sido calculados con base en la información reportada por los prestadores en el SUI, junto con la información recopilada por esta Superintendencia, a través de requerimientos de información elevados a los vigilados.
2. Para efectos del cálculo, se excluyen aquellos prestadores de los cuales no se recibió información. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas que se pueden derivar, del incumplimiento en el que estarían incursas las empresas que no realizaron el cargue de información en el SUI, y/o por la falta de respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (DTGGC).

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Finalmente, los referentes aquí fijados, serán tenidos en cuenta para evaluar en el año 2024, la gestión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, durante el año 2023, con fundamento en la información reportada por estos a través del SUI, con corte a 31 de diciembre de 2022, (Concepto CREG radicado N°2014-5290-613-602).

Proyectó: Rosario del Carmen Delgado Pinchao – Profesional Especializado - DTGGC

Diego Fernando Zapata García – Profesional Especializado - DTGGC

Revisó: Jesús Edgardo Chaparro Fonseca – Coordinador Grupo de Gas Combustible por Redes - DTGGC

Aprobó: Jesús Edgardo Chaparro Fonseca - Director Técnico de Gestión De Gas Combustible (E)

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
sspd@superservicios.gov.co  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001